PLIEGO DE BASES TÉCNICAS

1.- OBJETO

Es objeto del presente expediente de contratación la capacitación lingüística en euskera y el apoyo al seguimiento del plan de uso del euskera del personal laboral de la Viceconsejería de Administración y Servicios y de la Viceconsejería de Seguridad del Departamento de Seguridad. Para lo que se establecen dos modalidades:

1.- Impartir capacitación lingüística en euskera en el centro de trabajo.

2.- Dar apoyo al plan de uso del euskera del personal laboral.

La Sección encargada de la formación y del desarrollo del uso del euskera de la Dirección de RRHH, en función de las necesidades puntuales que surjan y dentro de los objetivos del Plan de Normalización de Uso del Euskera, establecerá en cada caso los grupos de aprendizaje y las condiciones del mismo, así como las actuaciones de apoyo al citado plan de uso del euskera.

Será tarea del adjudicatario además de la impartición de cursos, todas aquellas cuestiones relacionadas con las condiciones del curso y con el plan de uso del euskera que se detallan a continuación.

2.- REQUISITOS Y CONDICIONES.

1) La empresa contratada realizará pruebas de nivel inicial.

2) Proveerá de texto a cada alumno/a y del material suplementario.

3) El material y la metodología empleados se corresponderá con los programas oficiales de HABE.

4) La empresa reflejará los grupos de euskera en el sistema de HABE, siempre que las características del grupo lo permitan.

5) Las clases y el seguimiento al plan se ejecutarán con profesorado titulado/personal técnico en normalización. Este profesorado deberá contar con contrato en vigor y conforme a la legislación. En el caso del profesorado es imprescindible que sea homologado conforme a los parámetros de HABE y que todos los/as profesores/as tengan, como mínimo, una experiencia de 150 horas de clase en grupos formados por trabajadores de la Administración. Asimismo, al menos uno de los/as profesores/as contará con la titulación necesaria para impartir el nivel C2 de HABE y dicho/a profesor/a también deberá contar con la experiencia mínima de 150 horas de clases en grupos de ese nivel conformados por trabajadores de la Administración.

   En cuanto al personal técnico de euskera, éste deberá tener una experiencia mínima de un año en planes de normalización.

6) Ejecutará tests de progreso.

7) Confeccionará informes periódicos de rendimiento de cada alumno/a.

8) Realizará pruebas evaluables cada curso y emitirá un certificado personal del nivel oficial acreditado.

9) El profesorado se reunirá al menos una vez (una hora) por semana y existirá la figura de un profesor/técnico coordinador que será el interlocutor con la Sección de Formación y Normalización Lingüística de la Dirección de RRHH.

10) Si bien el trabajo se desarrollará habitualmente en dependencias del Departamento de Seguridad, la empresa contratada dispondrá de dependencias, a disposición de las necesidades formativas de la parte contratante.

11) La empresa presentará un programa de estudios, así como la metodología a seguir para la consecución de objetivos medibles en horas lectivas. Alternativamente, la Sección de Formación y Normalización Lingüística de la Dirección de RRHH, en algún curso puntual podrá concretar el programa al adjudicatario.

12) La empresa adjudicataria deberá mantener un proyecto constante de actualización del idioma, así como de la metodología empleada para la impartición de dicho idioma. Así mismo presentará proyectos de capacitación lingüística para cada grupo que se le asigne.

13) La empresa adjudicataria estará dispuesta a cambiar y adecuar horarios/profesorado/alumnado en atención a las necesidades y criterio de la Sección encargada de la formación en materia de euskera de la Dirección de RRHH.

14) En cualquier momento del proceso formativo, la empresa contratante podrá solicitar el cambio inmediato del personal docente, si éste no cumple con los parámetros de calidad exigidos por la empresa contratante. Parámetros que se traducen en la capacidad didáctica y motivadora, así como en el dinamismo del docente.

15) La empresa adjudicataria dispondrá de capacidad para atender la necesidad de profesorado de euskera en cualquiera de los tres territorios históricos.

16) La empresa deberá acreditar que cuenta con una plantilla suficiente de profesorado para impartir formación en los diferentes niveles desde el nivel A1 al C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

17) La empresa deberá acreditar conocimiento y dominio del campo de formación y capacitación de euskera y de las técnicas y metodologías de dinamización e implementación del uso del euskera en el entorno laboral.

18) La empresa deberá tener disposición a cumplir las directrices marcadas por el personal técnico de la Sección de Formación y Normalización Lingüística de la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco.

3.- ESPECIFICACIONES SOBRE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS Y EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE USO DEL EUSKERA

Para la primera modalidad, las clases se impartirán fundamentalmente en las dependencias de la Viceconsejería de Administración y Servicios del Departamento de Seguridad en Erandio y los grupos serán cerrados y vendrán previamente definidos. Excepcionalmente también podrá formarse algún grupo en los centros de Bizkaia, Álava y/o Gipuzkoa. El horario y duración de todos los cursos se definirá en función de las necesidades de la parte contratante, pero en principio será de una hora y media al día.

Se organizarán un máximo de 10 grupos de capacitación lingüística (grupos de euskaldunización, grupos de conversación o grupos de trebatze). Los grupos de clases de euskera contarán con un mínimo de 4 participantes por grupo, y una media de 30 horas lectivas al mes, a razón de hora y media al día.

Para la segunda modalidad, el objetivo será dar apoyo en el seguimiento del plan de uso del euskera al personal técnico de la Sección de Formación y Normalización Lingüística. El apoyo, se centrará básicamente en los aspectos formativos del plan, coordinando las diferentes acciones formativas y llevando un seguimiento de las mismas desde las dependencias de la Viceconsejería de Administración y Servicios del Departamento de Seguridad en Erandio. Estas actuaciones supondrán una media de 200 horas mensuales.

4.- DEPENDENCIA FUNCIONAL Y ORGÁNICA

El Departamento de Seguridad, mientras esté el contrato en vigor ni posteriormente, tendrá ninguna vinculación con estos/as trabajadores/as, en lo referente a: relaciones laborales, funcionales, contractuales o de otra índole.

Por tanto, el Departamento de Seguridad no tendrá ninguna responsabilidad en cuanto a daños a terceros como consecuencia de actuaciones u omisiones de la empresa adjudicataria a representantes legales de la empresa contratante, empresas colaboradoras u otras que le den servicios.